



Ubi in marauebis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
NAVEDIS, AÑO DE MIL
DIECIENTOS OGMENTA Y
SE.**

Vista de diez y nueve de Diciembre de setenta y siete, conde
diendo facultad a los señores Comisarios de Piedad para que
puedan administrar y recaudar la dicha bufera, o Perguera de la En
canizada por el tiempo de tres años, a contar desde el mes de Octubre de
setenta y siete hasta el mes de Diciembre de ochenta y siete, en la misma
tenore por esta cédula. Y para que se entienda de lo que se dice en el
dho año, dando permiso a los dichos Comisarios para que
procedan a la execucion de lo que se requiere en la Perguera.
Con lo que se contiene, de que las fueren comunicadas
por el Sr. Intendente de esta Real Audiencia de esta Real Audiencia, quien
habiendo las oido, acordase a hacer presente a los nuevos Comisarios
de Piedad para que les conste y estén enterados por el contenido.

Juan Pablo de *Don Alonso Chamorro*
Salvador de

Anexo.

Gonzalo Chamorro *Pedro Antonio*
Gallardo

Señalada que se ha de comunicar a los señores Comisarios de Piedad para que les conste y estén enterados por el contenido.

